Resulta auerse le fecho merced de la mi
tad del termino probatorio en lo prin
cipal = dentro del qual e por parte de la dha
ciudad se presento vn titulo despachado
por los del mro Consejo en que le hacemos
merced de vn oficio de rexidor a don Mar
tin yñiguez de arnedo del mro Consejo
durante la menor hedad de don Juan Ma
nuel yñiguez su hijo para que lo sirua
el qual era perpetuo que auia bacado por
muerte del capitan don Pedro de [illegible] firma
da de su [illegible] de madrid en
veinte y quatro de henero del año pasa
do de mil y seiscientos quarenta y siete = y asimes
mo testimonio dado por el dho don Joseph
de [illegible] su mro [illegible] del ayuntamiento
de la dha ciudad por el qual da fee
que auiendo se presentado el dho titulo en
el dho ayuntamiento y el poder dado a don
Pedro de Montaluo el dho Consejo ad
mitio al exercicio y uso del dho oficio
y lo vio [illegible] al dho don Pedro Montal
uo en el dho [illegible] del dho
poder = y asimesmo da fee como la dha
ciudad en los oficios que a [illegible] tenia nom
brar para los caualleros hijosdalgo abia
nombrado al dho don Martin yñiguez de
arnedo y en el que hizo la dha ciudad
el dia veinte y tres de junio del año pasa
do de seiscientos y cinquenta le abia toca
do la suerte = y asimesmo vn traslado
del titulo que dio el dho consejo a [illegible]
mines para usar el dho oficio de escribano
su fecha en veinte y quatro de junio del dho
año de seiscientos y quarenta y ocho = y a
simesmo testimonio de como se [illegible]